



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 228-2019-UNACH

Chota, 27 de noviembre del 2019

-1-

VISTO:

Informe N° 103-2019-UNACH/OGBU, de fecha 21 de noviembre de 2019; Informe N° 150-2019-AL-UNACH, de fecha 26 de noviembre de 2019; acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 26 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Informe N° 103-2019-UNACH/OGBU, de fecha 21 de noviembre de 2019, la Jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario, presenta la propuesta de la Directiva interna para la promoción, fortalecimiento y atención de la salud mental en la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 150-2019-AL-UNACH, de fecha 26 de noviembre de 2019, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la directiva interna para la promoción, fortalecimiento y atención de la salud mental en la comunidad universitaria de la UNACH.

Que, el objetivo de la presente directiva es: Establecer las políticas y lineamientos institucionales que promuevan, fortalezcan y atiendan la salud mental en la comunidad universitaria, y difundirlas adecuada y oportunamente para su aplicación.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 228-2019-UNACH

Chota, 27 de noviembre del 2019

-2-

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 26 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 764-C.O.UNACH, aprueba la Directiva N° 07-2019-UNACH, denominada: "Directiva interna para la promoción, fortalecimiento y atención de la salud mental en la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 07-2019-UNACH, denominada: "Directiva interna para la promoción, fortalecimiento y atención de la salud mental en la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota", la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA





Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Vicepresidencia Académica
OGBU
Oficina de Informática
Archivo